

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012	
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Proceso		Subproceso		
Resolución No: 0454	FECHA: 08 NOV 2023	PAGINA N°:	Página 2 de 2	

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SGM-SAM-002-2023 CUYO OBJETO ES: “2023D-187 CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO TEMPORAL DE RECLUSIÓN - CTR, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, BPIN 2023540010002”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, “La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, “por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023”, en el parágrafo segundo del ARTICULO DECIMO SEGUNDO se estableció que “El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Proceso		Subproceso		
Resolución No: 0454	FECHA: 08 NOV 2023	PAGINA N°:	Página 2 de 2	

Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”.

Que la Secretaría de Gobierno Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es: “CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO TEMPORAL DE RECLUSIÓN - CTR, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Que un buen gobierno es el sustento de una sociedad democrática e incluyente en la que el ciudadano y sus derechos son la prioridad del Estado. Es aquel en el cual las organizaciones públicas logran los efectos esperados de su misión. En este sentido, el plan de desarrollo “Cúcuta 2050, estrategia de todos”, crea un programa de inversión dedicado al mejoramiento de la dirección estratégica y operación de la administración municipal garantizando la armonía, coordinación y eficiencia de la gestión pública. Mejorar los procesos de planeación, archivo y direccionamiento estratégico dentro de la administración, permite aumentar las condiciones para participar, toda vez que existe claridad respecto de las metas trazadas en el gobierno.

Además, impacta positivamente el uso de los recursos públicos, pues mejora la eficacia y eficiencia de los mismos. De esta manera, para lograr los objetivos trazados, los indicadores de producto que exponemos a continuación, disponen la inversión hacia el diseño y creación de lineamientos técnicos de prospectiva y planes de acción con planificación estratégica que permitan fortalecer el direccionamiento general de la alcaldía aterrizado a objetivos de gobierno puntuales. Del mismo modo, se dispone inversión de recursos propios para fortalecer el sistema de seguimiento y evaluación del desempeño institucional a partir de un cuadro de mando integral que ofrezca la apertura de datos sobre el estado de avance de los procesos, proyectos, programas y acciones que ejecuta la administración. Finalmente, a partir del presente programa de inversión, se realizarán las acciones orientadas al rediseño institucional en alianza con Función Pública.

Que los Centros Temporales por Protección son una herramienta que se justifica en la Ley 1801 de 2016, con el fin de mantener el orden público, proteger los derechos de los ciudadanos, descongestionar las instalaciones penitenciarias y facilitar la labor de las autoridades, contribuyendo así a una convivencia pacífica y segura en la sociedad colombiana.

Que “EL CENTRO TEMPORAL DE RECLUSIÓN” es una instalación de detención o confinamiento diseñada para albergar a personas privadas de la libertad en condición de sindicados durante un período determinado, generalmente mientras se resuelven procesos judiciales o se espera una decisión sobre su destino final. Con ello, abordando la grave problemática relacionada con el hacinamiento en las Estaciones de Policía, subestaciones de Policía, CAI y Unidades de Reacción Inmediata en la ciudad de San José de Cúcuta. La justificación para la existencia y operación del Centro Temporal de Reclusión puede fundamentarse en varios factores teniendo en cuenta lo establecido y ordenado por la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia SU 122/22 donde; “SE EXTENDIÓ LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO”:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Resolución No: 0454		Proceso: 08 NOV 2023		Subproceso
FECHA:		PAGINA N°:		Página 2 de 2

1. Mantener el orden público: Los Centros Temporales de Reclusión son utilizados para separar a individuos en condición de sindicados de la sociedad, lo que contribuye a mantener el orden y la seguridad pública mientras se lleva a cabo el debido proceso legal. Con ello, evitando que las personas privadas de la libertad en condición de sindicados puedan cometer más delitos mientras esperan su juicio.
2. Garantizar el debido proceso: La justificación esencial de un Centro Temporal de Reclusión es asegurar que las personas acusadas de un delito tengan la oportunidad de enfrentar un juicio justo y recibir una defensa adecuada. La detención temporal permite a los tribunales llevar a cabo procedimientos legales y garantizar que se respeten los derechos de los acusados.
3. 3. Disminuir las condiciones de Hacinamiento: Los Centros Temporales de Reclusión tienen como una de sus finalidades, disminuir la tasa de hacinamiento que se presentan actualmente en las Estaciones y Subestaciones de Policía, CAI y Unidades de Reacción Inmediata en la ciudad de San José de Cúcuta.
4. 4. Evitar la fuga: Los Centros Temporales de Reclusión se utilizan para evitar que las personas privadas de la libertad (PPL) huyan o se escondan durante el debido proceso legal. Con ello, garantizando que las personas en condición de sindicadas estén disponibles para comparecer ante los jueces y se sometan a la justicia.
5. 5. Proteger a la sociedad: Al mantener a personas sindicadas de la comisión de delitos en un Centro Temporal de Reclusión, se protege a la sociedad de posibles daños o riesgos que podrían presentar si estuvieran en libertad durante el debido proceso legal. Esto es especialmente importante en casos en los que los acusados representan un peligro para sí mismos o para otros.
6. 6. Cumplir con las Normativas Legales: La operación de un Centro Temporal de Reclusión debe estar respaldada por la legislación vigente, y su justificación radica en el cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas con el proceso penal y la detención preventiva. Lo anterior, teniendo como fundamento lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia SU 122/22 la cual, ordenó a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción los mencionados "centros de detención transitoria" que, en el término máximo de un (1) año siguiente a la notificación de esta sentencia, dispongan de inmuebles, bien sea de aquellos que estén bajo su dominio o a través del perfeccionamiento de contratos como el comodato o el arrendamiento, que cuenten con las condiciones de seguridad, salubridad, higiene y sanidad adecuadas, para recibir temporalmente a las personas que no han sido trasladadas a una cárcel o penitenciaría.
7. Conforme lo anterior, es menester destacar, que la justificación de un Centro Temporal de Reclusión está directamente relacionada con el respeto de los derechos humanos y el debido proceso legal. La detención preventiva debe ser utilizada de manera proporcionada y no debe ser considerada una pena anticipada. Además, es fundamental garantizar condiciones de detención adecuadas, acceso a la defensa legal y la revisión periódica de la necesidad de detención durante el proceso judicial a las personas privadas de la libertad en condición de sindicados.
8. La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2023, quedando debidamente establecido por la Secretaría de Gobierno, así las cosas, se tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal.
9. La Secretaría de Gobierno dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Cúcuta 2050, estrategia de todos" radicó ante el Banco de Proyectos que administra Planeación el proyecto denominado ADECUACIÓN

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012	
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Resolución No:		FECHA		PAGINA N°:
0454		08 NOV 2023		Página 2 de 2

DEL CENTRO TEMPORAL DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA con código BPIN 2023540010002.

Objetivo Específico: "Adecuar espacios para la población privada de la libertad sindicada".

PROYECTO	"ADECUACIÓN DEL CENTRO TEMPORAL DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA".
CÓDIGO BPIN	2023540010002
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea Estratégica 4: Entornos protectores para un territorio en paz.
COMPONENTE	Componente: 4. 1. Cúcuta segura y con convivencia social
PROGRAMA	4.3 Cúcuta, un territorio de reintegración social
PRODUCTO	1.1. Infraestructura penitenciaria y carcelaria adecuada
ACTIVIDAD	Desarrollo de actividades para la adecuación del Centro Temporal de Reclusión para la población privada de la libertad.

INDICADOR DE PRODUCTO	Desarrollo de actividades para la adecuación del Centro Temporal de Reclusión para la población privada de la libertad.
VALOR	SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 770.000.000,00) M/CTE.

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Disminuir el índice de hacinamiento de la población privada de la libertad sindicada que se encuentra en las estaciones y subestaciones de policía del municipio de San José de Cúcuta brindando las garantías constitucionales.	Centro Temporal de Reclusión para la población privada de la libertad sindicada adecuados	Tipo de fuente: Informe Fuente: Informe de la administración	Gestión y administración adecuada de los recursos para la ejecución del proyecto.
Componentes (Productos)	1.1 Infraestructura penitenciaria y carcelaria adecuada (Producto principal del proyecto)	Instalaciones adecuadas	Tipo de fuente: Informe Fuente: Informe oficial	Disminución de los costos de los recursos del proyecto.
	1.2 Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada	Establecimientos de reclusión (nacionales y territoriales) dotados	Tipo de fuente: Informe Fuente: Informe Oficial	
	1.3 Servicio de bienestar a la población privada de libertad	Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar	Tipo de fuente: Informe Fuente: informe oficial	
Actividades	1.1.1 - Desarrollo de actividades para la adecuación del Centro Temporal de Reclusión para la población privada de la libertad.(*)	Nombre: Informes De Interventoría Realizados Unidad de Medida: Número Meta: 1.0000	Tipo de fuente: Fuente:	Inicio de las obras del proyecto.
	1.2.1 - Dotar el Centro Temporal de Reclusión para la población privada de la libertad.(*)		Tipo de fuente: Fuente:	
	1.3.1 - Apoyar programas de bienestar para la población privada de la libertad.(*)		Tipo de fuente: Fuente:	

(*) Actividades con ruta crítica

Así las cosas, la entidad debe garantizar el cumplimiento lo estipulado en el Ley 1801 del 2016 POR LA CUAL

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
		Proceso		Subproceso
Resolución No: 	0 4 5 4	FECHA	0 8 NOV 2023	PAGINA N°:
			Página 2 de 2	

SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA", establece normativas y regulaciones para mantener el orden público, promover la convivencia ciudadana y garantizar la seguridad en Colombia. Uno de los instrumentos que proporciona esta ley es la figura del "CENTRO TEMPORAL POR PROTECCIÓN", que se justifica en el artículo 155 de la misma Ley, así mismo, se debe dar cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia SU 122/22 donde; "SE EXTENDIÓ LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO".

En ese sentido la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, debe ejecutar las adecuaciones correspondientes que lleven al correcto funcionamiento del CENTRO TEMPORAL DE PROTECCION Y EL CENTRO TEMPORAL DE RECLUSION DEL MUNICIPIO. Sin embargo, el Municipio no cuenta con la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo este tipo de actuaciones, por lo tanto, se hace necesaria la contratación de las obras y/o servicios de una persona natural o jurídica con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso que garantice el cumplimiento de los actos administrativos en cuanto a las demoliciones y actividades proyectadas.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al "2023D-187 CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO TEMPORAL DE RECLUSIÓN - CTR, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, BPIN 2023540010002."

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de "2023D-187 CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO TEMPORAL DE RECLUSIÓN - CTR, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, BPIN 2023540010002." conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, ARTICULO DECIMO SEGUNDO del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Proceso	Subproceso			
Resolución No: 04541	FECHA: 08 NOV 2023	PAGINA N°:	Página 2 de 2	

Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora
 Aprobó: Clara Paola Aguilar – Secretaria General (E)